

Informe Financiero

Indicaciones Proyecto de Ley Sobre Ingreso Ético Familiar. (Boletín N° 7992-06)

I Antecedentes.

Las indicaciones presentadas tienen por objeto lo siguiente:

- Incorporar que la duración mínima de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se establecerá por reglamento y que no podrá ser inferior a 3 meses.
- Incorporar que el plazo de cobro de las mensualidades de las transferencias monetarias será de 6 meses, contados desde la emisión del pago y, de no producirse el cobro, se entenderá que se renuncia a ella.
- Que el período de entrega tanto del Bono de Protección, Transferencia Monetaria Base y Transferencia Monetaria Condicionada será de 12 ó 24 meses. Dicho período se determinará de acuerdo a la duración máxima del Programa de Acompañamiento Psicosocial o del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según corresponda.
- Establecer que las áreas donde se cumplen las condiciones de la Transferencia Monetaria Condicionada serán solamente Educación y/o Salud, no permitiendo incorporación de nuevas áreas por reglamento.
- Reemplazar el "Bono por Egreso Anticipado" por el "Bono por Formalización", el cual beneficiará a aquellas personas que durante su participación en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, registren cotizaciones continuas, declaradas y pagadas, por un período mínimo, el cual será establecido por reglamento y que no podrá ser inferior a 3 meses ni podrá exceder de doce meses.
- Indicar que el Programa Eje finalizará cuando se efectúe la evaluación de la participación del usuario en el Subsistema, y que se entiende como término de la participación en el Subsistema cuando hayan transcurrido 12 meses desde el término de su intervención en el Programa Eje.
- Señalar que el "Bono por Esfuerzo" ascenderá a un monto máximo de \$50.000, reajustables, el cual será percibido por cada beneficiario, por una sola vez, dentro de cada año calendario y se establece que las áreas donde se logre un desempeño destacado serán solamente Educación, Salud, Empleo y/o Ahorro, no permitiendo incorporación de nuevas áreas por reglamento.



- En materia del Subsidio al Empleo de la Mujer, se especifica que el subsidio podrá ser percibido por cada trabajadora por 4 años continuos y que una misma trabajadora causará hasta un máximo de 24 meses de subsidio para el o los empleadores que tenga durante dicho período. Adicionalmente, se establece que del monto total del subsidio corresponderá dos tercios al trabajador y un tercio al empleador, y se especifica que durante los años 2012 y 2013 tendrán acceso al Subsidio al Empleo de la Mujer aquellas beneficiarias que pertenezcan al 30% socioeconómicamente más vulnerable de la población. Para el año 2014, este porcentaje ascenderá a 35%. A partir de 2015, entrará en régimen el subsidio y dicho porcentaje será 40%.
- Indicar que el responsable de la administración del Subsidio al Empleo de la Mujer será el Ministerio de Desarrollo Social y durante los años 2012 y 2013, será el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo quien ejecutará dicho subsidio.
- Incorporar que durante los años 2012, 2013 y 2014, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, le corresponderá implementar el Programa Eje, el Programa Acompañamiento Psicosocial y/o el Programa de Acompañamiento Sociolaboral. Sin embargo, durante este período, el Ministerio de Desarrollo Social podrá realizar convenios con otras entidades para la ejecución de estos programas.
- Se incorpora que las personas y familias en situación de pobreza extrema tendrán derecho garantizado al Subsistema y que ingresarán en un plazo máximo de 4 años contados desde que sean calificadas por el Ministerio de Desarrollo Social. Adicionalmente, se establece que la cobertura anual de nuevos usuarios del Subsistema no podrá exceder de 70.000 personas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

De las presentes indicaciones, sólo tienen impacto presupuestario aquellas que hacen referencia al Subsidio al Empleo de la Mujer. El mayor gasto que irrogan las modificaciones a la modalidad de implementación del subsidio en comento para el año 2012, **asciende a un monto aproximado de MM\$2.195.-**

No obstante lo anterior y dado que el inicio de implementación del presente proyecto de ley se estimaba inicialmente para el mes de abril, este mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

